

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 52823 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales se evidencia que en la Casilla N° 7 "**CODIGO DE INFRACCION**" el Policía de Tránsito no demarco el código de infracciones correspondiente a la conducta presuntamente reprochable, o si bien demarco un código de infracción estipulado en la Resolución 10800 de 2003 delimitado para conductas en las que procede la inmovilización.

Por otra parte se evidencia que en la casilla 16 "**OBSERVACIONES**" de los IUIT el respectivo policía de tránsito no relató hecho alguno o si bien lo describió, el mismo no que conlleva a determinar con exactitud la conducta realmente reprochable contraria a las normas que regulan la prestación del servicio en el sector transporte, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
237787	24 de Agosto de 2017	WHX157	587
15342291	19 de Septiembre de 2017	WLP882	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Atendiendo la información demarcada en los IUIT anteriormente mencionados, es preciso indicar que este Despacho no encuentra procedente abrir investigación por la presunta transgresión a las normas que regulan el transporte público, toda vez que pese a que en los IUIT pluricitados los policías de tránsito demarcaron de manera taxativa el código de infracción, delimitada en la Resolución 10800 de 2003, los hechos descritos en la casilla 16 del Informe Único de Infracciones al Transporte Público no guardan relación con la codificación demarcada, o en su defecto no dilucidan como tal la conducta reprochable demarca en la norma.

Así las cosas, en vista de que no es clara la conducta presuntamente reprochable, este Despacho en observancia del debido proceso consagrado en la Constitución Política en el cual las autoridades administrativas deben estar bajo la sujeción de los principios orientadores del Estado Social de Derecho, no encuentra procedente abrir investigación administrativa atendiendo a los IUIT descritos, toda vez que no encuentra de manera manifiesta la conducta reprochable contraria a la normas que regulan el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

AUTO No. 52823 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

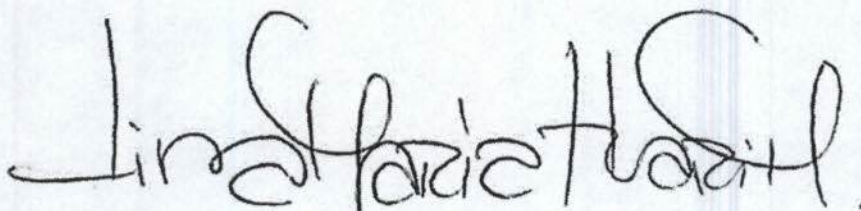
ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
237787	24 de Agosto de 2017	WHX157	587
15342291	19 de Septiembre de 2017	WLP882	587

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLIQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT //

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

AUTO No. 52823 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

IUIT	Fecha IUIT	Plaza	Código Infracción
134324	17/10/2017	WU-21	281
134325	17/10/2017	WU-21	281

[Firma manuscrita]

LINA MARIA MARGARITA RUJALMATEO

Superintendente de Gestión de Tránsito y Transporte Terrestre

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237787

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	01
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Alcio - Puerto Lopez Km 19 + 800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Palermo

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
83183739	
LICENCIA DE CONDUCCION	
83183739	
EXPEDIDA	VENCE
02-07-2015	02-07-2018
NOMBRES Y APELLIDOS	
Luis Alberto Rodriguez Barrera	
DIRECCION	TELEFONO
Cll 9 N° 39-27	3144357297

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes Masa LTDA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10009330308

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
PT Santos Gutierrez Jaime	Setra-Movil
PLACA No.	
093709	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

No porta la certificación de peso máximo expedida en una báscula debidamente calibrada por una firma avalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, según Resolución 07132 del 14 de octubre de 2016 y en concordancia con la resolución 01852 de marzo del 2017 emanada por el Ministerio de Transporte.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

Jaime Santos Gutierrez
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

Luis Alberto Rodriguez Barrera
C.C. No. 83183739

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 2053 y 3366 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 del Decreto No. 1856 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control y vigilancia las infracciones a la normativa de transporte en el tránsito que para el efecto representará el Ministerio de Transporte, y que este informe se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el objeto de facilitar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones estatutarias en el Decreto anteriormente mencionado, se hace necesario establecer una certificación de las infracciones y las normas de transporte público terrestre automotor.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVO

400 No informar a la autor
401 No mantener actual
402 No actualizar la in
403 Poner la notación

[illegible]

426 No extender a la utilidad de transporte completa los cambios de taxi o de domicilio principal.
427 No reanudar el traslado o el traslado del estacionamiento al cual presta el servicio.
428 No extender la información que le haya sido solicitada y que no responda al análisis de la entidad solicitante.

BAJICHONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI PÚBLICO TERRESTRE, AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

No inscribirse el vehículo en sistema computarizado de comercio y saneamiento.

No aprobar oportunamente los documentos necesarios para transferir sus documentos que depojen la propiedad de los equipos.

Resguardar y presentar el seguro en caso de siniestro.

No violar las disposiciones de la empresa de tráfico de tránsito.

Preservar el servicio de transporte en un radio de acción delimitado y autorizada, en particular la Flota de Vuelo Occidental.

Dejarse en la Tarjeta de Control.

No poner los documentos de transporte que constituyan la seguridad de los pasajeros.

NO PERMITIR A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTES PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

[illegible]

401 No mantener en operación las redes de pesados transportes autorizados.
402 Abrir la tarja.
403 Desplazar al frente de la tarja al No Autorizado. En la zona.
404 Permitir la circulación de los autos de la zona y de la zona.
405 No usar Freno de Frenado, al operar una autoridad competente de los autos involucrados.
406 No autorizar la circulación de vehículos de la zona con la autorización concedida en la reglamentación expedida por el Comité.
407 No autorizar la circulación de vehículos de la zona con la autorización concedida en la reglamentación expedida por el Comité.
SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORT
MULTA POR CIRCULAR AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA
409 No permitir el vehículo en aptitud conductiva de seguridad y aseo.

104 THE CODES OF PRACTICE OF PROFESSIONAL BODIES

[illegible]

BAJONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

548 Cese de un programa y cierre de mantenimiento preventivo para los vehículos.

549 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personal no laboral.

550 Retocar para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.

551 Realizar la selección de servicios de calidad con estándares y competencias que permitan los riesgos inherentes al transporte.

507. Puntaje, bache, estómulo, prurito, autismo, o bache al parape de merchanas con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente.

508. Puntaje la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso correspondiente.

509. No presentar programas de mantenimiento preventivo de los equipos propios.

510. Registre sin justificación legal a expedir pólizas y valores.

571 la municipal en el informe los distribuidores, señales o emblemas de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas y/o de
572 pasajeros y mercancías.

573 Puntos de servicio de transporte de carga en la vía al Municipio Libre de Gales.

574 Puntos de servicio al servicio en vehículos, homologados por el Ministerio de Transporte o que haga sus veces.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

581 El servicio para exportar los productos primarios.

582 El servicio de transporte y entrega transfronteriza, específicamente en relación con productos o los servicios autorizados.

583 La política jurídica fiscal de la empresa de transporte conforme con los requisitos de depósito contemplados en la ley o en sus estatutos.

584 Alagar el servicio como elemento componente de los productos reservados con el establecimiento de tarifas, o como factor perturbador del OTC.

582 **INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN**
583 El sujeto no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente
584 Cuando el sujeto de encuesta preste el servicio a una empresa de transporte cuya instalación o tienda se les haya trasladado o
585 cambiado, sin el consentimiento expresa o tácita de la autoridad competente
586 Cuando no comparezca a una inspección o a una visita de la autoridad competente

592 Quiero te felicite por el trabajo que estás haciendo y por el compromiso que estás poniendo en el trabajo. Quiero
593 decirte que eres una persona muy valiosa y que tu trabajo es muy importante. Quiero decirte que eres una
594 persona muy valiosa y que tu trabajo es muy importante. Quiero decirte que eres una persona muy valiosa y que
595 tu trabajo es muy importante. Quiero decirte que eres una persona muy valiosa y que tu trabajo es muy importante.

ARTÍCULO SEPTIMO.- APLICACION El formato de que trata el presente "Estadístico" deberá cumplirse en adelante, a partir del primero de mayo del año 2004.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342291



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
19	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T. - FORDAT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SEGUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV. CUCRAUDG/TR	24		AV. CUCRAUDG/TR	87		9		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPED/DA

Cota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Sanchez Rojas
Henry Cc 83057109

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
83057109									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
83057109									
EXPEDIDA									
27-07-19									
NOMBRES Y APELLIDOS									
Henry Sanchez Rojas									
DIRECCIÓN									
Calle 100 N° 60-16									
TELÉFONO									
3208842173									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Transporte logístico Servimar S.A.S

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10012133722

13. TARJETA DE OPERACIÓN

20643

RADIO DE ACCIÓN

(N) U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Sr. Romero Julian David		PONAL.
PLACA No.		94004

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
300 Calle 17 N° 90-90	Grúa 45	14 286

16. OBSERVACIONES

Calle 24 con Cra 87 Transporta a la Señora Sandra Milagro Ample Cc 52515002

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

ORGANISMO DE TRÁNSITO

IMPRESO POR CENAMUNICIONES - BOGOTÁ - COLOMBIA - TEL. 438 8146

